

SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
03 ABR 2023

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Hora: 12:13 Firma: 

Oficio No. AJ/MX/sa-394-2023

Guatemala, 03 de abril de 2023

Licenciado

Brandon Roberto Velásquez Ceron

Encargado de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.

Presente.

Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, es decir, el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud, que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar, los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos Números 893-91 de creación y 109-2019 que regula su funcionamiento.

Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de marzo del año 2023, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente.



M^{te}. Susana Rocio Arenas Balcarcel
Asistente de Asesoría Jurídica
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República
c.c. archivo



Vo.Bo. 

Licda. María Magdalena Xuyá Velásquez
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría de Obras Sociales de la
Esposa del Presidente de la República